



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N°.0103 /2019-MPL.

Lambayeque, 01 de octubre 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9° estipulando que; *Corresponde al Concejo Municipal: inciso 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*

Que, mediante solicitud de fecha 13 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Electronorte S.A. informa sobre la iniciativa de mejoramiento del servicio de alumbrado público utilizando tecnología LED; así mismo, adjuntó el modelo del convenio y solicitó el plano del Parque Principal y Centro Histórico de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 115-2019/GIU/SGO/IME/OHTM de fecha 04 de setiembre del 2019, el Ing. Osmar Hassein Torres Medina informó a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo sobre la necesidad de mejorar la iluminación del Parque Principal y el Centro Histórico de la ciudad de Lambayeque, con la finalidad de obtener una iluminación eficiente para el beneficio de la población de Lambayeque; indicando además que los parques principales de los distritos de Chiclayo, La Victoria, Pimentel y José Leonardo Ortiz han sido iluminados con tecnología LED, siendo que los trabajos realizados los ejecutó la Concesionaria Electronorte S.A a través del convenio con cada Municipalidad

Que, mediante Carta N° 944-2019-MPL-GAJ de fecha 11 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, informó que Electronorte S.A se compromete a elaborar el expediente técnico, realizando todas las asesorías necesarias para la viabilización de proyecto y su posterior entrega y recepción a la operadora; por otro lado, la Municipalidad se compromete a adquirir las luminarias y accesorios necesarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Este convenio se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente y cuenta con la opinión favorable del Ingeniero Mecánico – Eléctrico de la SGO.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 03 DIC 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



A. C. N° 0103 /2019-MPL.

PAG. N° 02

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento del Alumbrado Público del Parque Principal y Centro Histórico de la Ciudad de Lambayeque, mediante Tecnología LED, a ser suscrito entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la empresa concesionaria Electronorte S.A"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia de Proyectos
Electronorte S.A
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb

RECIBIDO 03 DIC 2019

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, MEDIANTE TECNOLOGÍA LED, A SER SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y LA EMPRESA CONCESIONARIA ELECTRONORTE S.A.

Conste por el presente, el Convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la CALLE BOLIVAR N° 400 – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, debidamente representada por el Alcalde, **ING. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO**, con DNI N° 40331590, reconocido como Alcalde de la Municipalidad de Lambayeque, según CREDENCIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO, de fecha 23 de Noviembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte, la Empresa Concesionaria de Distribución Eléctrica **ELECTRONORTE S.A.**, con RUC N° 20103117560, inscrita en la Partida Electrónica N° 1100052 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 250 - Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente Regional, **Ing. LUIS EDUARDO PISCOYA SALAZAR**, identificado con DNI N° 16687670 y su Gerente de Administración y Finanzas, **Ing. MARINO LIZARDO OJEDA LOPEZ**, identificado con DNI N° 19810875, a quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD Y ELECTRONORTE S.A., indistintamente suscribieron convenios marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de asumir compromisos de fortalecimiento institucional, para contribuir en la mejora de los bienes y servicios públicos; así como el fortalecimiento de las funciones urbano regionales que cumple la ciudad de Lambayeque.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- a. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público Nacional.

ELECTRONORTE S.A., es una empresa peruana concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica en las regiones de Lambayeque y Cajamarca, conforme a la Resolución Suprema N° 003-95-EM, publicada el 08 de enero de 1995, y en mérito a la cual, suscribió el Contrato de Concesión N° 029-94 con el Estado peruano. La empresa realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica, en el área de su concesión; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.



27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes Nos. 27980, 28274 y 28543;
- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes Nos. 27902, 28968, y 29053.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes Nos. 28522 y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes Nos. 28032 y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes Nos. 27980, 28274 y 28543;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria el D.S. N° 038-2009-EF.
- Decreto Ley N° 25844, Ley de concesiones eléctricas.
- Decreto Supremo N° 009-93 EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Ley N° 26887, ley General de Sociedades.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD Y ELECTRONORTE S.A., consideran que la ciudad de Lambayeque, es la capital del eje del turismo regional, que requiere de mejoras en sus servicios públicos, es por ello que se desarrolla el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, MEDIANTE TECNOLOGIA LED", con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población regional.

Las obras de electrificación que son materia del presente convenio referidas a la ampliación, remoción, traslado y reposición de instalaciones eléctricas, correspondientes a obras de ornato, serán sufragados por **LA MUNICIPALIDAD**, conforme los alcances del artículo 98° de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y artículo 190° del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto Fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ELECTRONORTE S.A.**, que convienen en ejecutar de manera conjunta el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE PRINCIPAL, Y CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD DE LAMBAYEQUE, MEDIANTE TECNOLOGÍA LED", en concordancia con el Artículo 45° y 49° de la Ley de Bases de Descentralización; y el artículo 98° de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y artículo 190° del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Conforme lo dispone el artículo 190° del Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, los trabajos de cambio de lámparas de sodio por lámparas LED,

27 de Diciembre, 1820

1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



serán ejecutados por **ELECTRONORTE S.A.**, previa entrega de las luminarias LED que serán suministradas por **LA MUNICIPALIDAD**. Los gastos que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en el presente convenio no darán lugar a ningún tipo de reembolso por parte de **ELECTRONORTE S.A.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Financiar la adquisición de las unidades de alumbrado público – Luminarias LED a fin de garantizar un adecuado nivel de iluminación del Parque Principal, vías públicas, calles y otros dentro del Centro Histórico de la ciudad de Lambayeque, teniendo en consideración las especificaciones técnicas proporcionados por **ELECTRONORTE S.A.**
- Transferir a **ELECTRONORTE S.A.** el componente de mejoramiento de iluminación y alumbrado público del Proyecto objeto del convenio.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE ELECTRONORTE S.A.

Son obligaciones y atribuciones de **ELECTRONORTE S.A.:**

- Elaborar el Expediente Técnico, de la ampliación y mejoramiento de alumbrado público por razones de ornato, para su ejecución correspondiente.
- Proporcionar asesoramiento y dirección técnica al **MUNICIPIO PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**.
- Asesorar y gestionar los aspectos referidos al componente de alumbrado público del proyecto por razones de ornato, de conformidad a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- Dar visto bueno a las especificaciones de los suministros de materiales necesarios para el mejoramiento del alumbrado público por razones de ornato, para su ejecución correspondiente.
- Se encargará del montaje de los suministros de materiales referidos al alumbrado público, postes, conductor, lámparas, Luminarias, etc.
- Se hará cargo de la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LA MUNICIPALIDAD Y ELECTRONORTE S.A., de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente convenio, y de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, así como podrán efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes a los términos u obligaciones contenidos en el mismo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

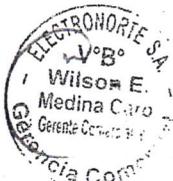
27 de Diciembre, 1820

¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



- a) Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá haber requerido por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a (15) días hábiles.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, deberá ser debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el convenio se procederá a la liquidación técnica y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato controversia o discrepancia resultantes de la ejecución del mismo, las partes tratan de dar solución en trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes mediante la coordinación, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa consagradas en el código civil en un plazo de (5) días hábiles contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada, a la conclusión de dicho plazo, y dentro de los (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y posteriormente recurrir a un Tribunal Arbitral de ser el caso.

CLÁUSULA DÚODÉCIMO: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo, por lo que Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional, lo suscriben en (02) ejemplares señal de conformidad en el Distrito de Lambayeque a los días del mes del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Lizardo Ojeda López
Gerente de Administración y Finanzas
Electronorte S.A.

ELECTRONORTE S.A.

LUIS PISCOYA SALAZAR
GERENTE REGIONAL
ELECTRONORTE S.A.

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo